

LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE DE LA PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

(El caso de las forestaciones para celulosa y madera
en el área costera del Río Uruguay)

Zlata Drnas de Clément

Introducción

La área costera del Río Uruguay, preocupantemente, desde hace unos años ha pasado a designarse “zona foresto-industrial”. Decimos, “preocupantemente”, ya que ese sector sólo tres décadas atrás, era la zona de bosque natural más importante del Uruguay y una de las altamente relevantes de Argentina. Decimos, también “preocupantemente” ya que ello ha sucedido a pesar de que el Art. 35 del *Estatuto del Río de la Uruguay* (1975) celebrado entre Argentina y Uruguay establece:

*“Las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias a fin de que el **manejo del suelo y de los bosques**, la utilización de las aguas subterráneas y la de los afluentes del Río, no causen una alteración que perjudique sensiblemente el régimen del mismo o la calidad de sus aguas”.*

El *Plan de Medio Ambiente Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU)*, en su Art. 1, relativo al alcance del plan, ha establecido que no sólo incluye al Río mismo sino también al “área o cuenca de drenaje del Uruguay, en cuanto a su importancia para la prevención de inundaciones y la protección a lo largo del río”, aspecto que necesariamente involucra al manejo del suelo y de los bosques en esa cuenca (inc. 5)¹.

¹ Debe recordarse que el *Tratado de la Cuenca del Plata* (1969), en su Art. 1 hace referencia a “la preservación y el fomento de la vida animal y vegetal en el ámbito de la Cuenca”. Asimismo, debe tenerse en cuenta que ambos Estados son partes en los siguientes acuerdos internacionales que, desde distintos ángulos, tienen estrecha vinculación con la preservación de los bosques: *Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono*, *Convención Marco de las NU sobre Cambio Climático*, *Convención sobre la Lucha contra la Desertificación*, *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Es de observar la conexión existente entre la obligación de preservación ambiental de la Cuenca del Río de La Plata y la del Estatuto del Río Uruguay y su sistema con el Acuerdo celebrado en 2004 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay para la “Preservación de la contaminación el inmenso acuífero guaraní”, cuya labor conjunta está prevista por el término de cuatro años. El proyecto -que cuenta con el apoyo de los cuatro gobiernos del Mercosur, el Fondo Global para el Medio Ambiente, el Banco Mundial, la Organización de Estados Americanos, los gobiernos de Holanda y Alemania, y la Agencia Internacional de Energía Atómica- tiene un costo de 27.240.000 de dólares y cuenta con una donación de 13,4 millones de dólares del Fondo Mundial para el Medio Ambiente. El resto se cubre con contrapartidas nacionales y financiamiento de organismos internacionales que apoyan la iniciativa. Dado que el acuífero tiene profundidades que van desde los 50 a los 1.600 metros, en ciertas zonas, se torna fácilmente contaminable por actividades en superficie. En Argentina hay en explotación cinco perforaciones termales de agua dulce y una de agua salada. Están ubicadas en el sector oriental de la provincia de Entre Ríos. Al oeste de esa provincia se ha aprovechado sólo agua salada termal y no se conoce la situación potencial en otras provincias, en las que hay en el subsuelo unidades geológicas que podrían contener existencias del

Situación en Argentina y Uruguay

El Río Uruguay es frontera entre Argentina y Uruguay a lo largo de 496 km.

La mayor parte de ese tramo en el sector argentino corresponde a la Provincia de Entre Ríos, la que desde hace unas décadas ha comenzado a destinar su área costera a plantaciones de especies exóticas de gran productividad, entre ellas, predominantemente, las de eucalipto y pino. De conformidad a la base de datos de la Dirección de Silvicultura y Montes Nativos de Entre Ríos, la Provincia tiene 113.977 ha. forestadas, lo que representa el 11 % del total nacional². Los departamentos con mayor número de hectáreas plantadas son Federación, Concordia, Colón, Islas del Ibicuy, Concepción del Uruguay y, en menor medida, Gualeguaychú. Las forestaciones se han radicado preeminentemente en los departamentos costeros³⁻⁴.

Uruguay, en la mayor parte de su territorio, es una planicie ondulada de escasa cubierta vegetal, predominando el bosque de matorral a excepción de las zonas costeras, en las que prevalecía el bosque ribereño. De conformidad al Censo General Agropecuario de 2000, el total de sus bosques naturales sólo cubre el 3,59 % (589.853 ha) del territorio del país y el las plantaciones con especies no autóctonas el 4,02 % (660.869

acuífero. En Uruguay hay unos 135 pozos de abastecimiento público de agua y algunos de ellos se destinan a la explotación termal. (<http://www.eco2site.com/news/mayo/guarani.asp>)

²Misiones representa el 36,4% del total nacional y Corrientes el 27,7% de acuerdo al Censo Agropecuario Nacional 2002. Algunas provincias han reemplazado el bosque nativo por cultivos y forestación de modo alarmante. Por ejemplo, Entre Ríos sólo cuenta con el 11 % de los bosques nativos con los que contaba en 1935, Córdoba con 9%, Santa Fe con el 15 %, etc. Según el censo forestal de 1935, Argentina contaba con 1.100.000 km² de bosques nativos, los que a la fecha se han reducido a 330.000 km².

³ Ese tipo de inversiones forestales goza de los beneficios que otorga la Ley nacional 25090 de Inversiones para Bosques cultivados. Entre esos beneficios se cuentan: estabilidad fiscal por 30 a 50 años (excepto IVA); devolución anticipada del IVA para los insumos no industriales; amortización anticipada de gastos efectuados a los fines del impuesto a las ganancias; beneficios fiscales por adhesión de provincia y municipio. Además, gozan de apoyos económicos no reintegrables.

⁴ La Ley nacional 13273 (modif. Por las Leyes 14 008, 19989, 19995, 20531, 21111,21990 y 22374, texto ordenado por Dcto. 710/95) tiene por objeto la defensa de la riqueza forestal. Al igual que leyes posteriores, invita a las provincias a adherirse, las que lo hacen para obtener los beneficios previstos en la normativa. Clasifica a los bosques en permanentes, protectores, experimentales, de producción y especiales. La Ley nacional 24857 dispone que toda actividad forestal gozará de estabilidad fiscal. La ley 25080 (modif. De la 24857 instituye un régimen de promoción de las inversiones en emprendimientos forestales. Establece como requisito la realización de estudio de impacto ambiental. El Dcto. 1332/02 crea el Programa Social de Bosques (ProSoBo) para brindar asistencia técnica y financiera para obras de restauración y aprovechamiento sustentable de las masas forestales nativas y para incrementar el área forestada nacional. La Res. 460/99 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación aprobó en el marco de la CITES el Programa de Gestión de la Flora (silvestre). (V. JULIÁ, M. *et al. Principales Normativas Ambientales*, 2da versión actualizada - mayo 2004, Agencia Córdoba Ambiente, Córdoba, 2004). A la fecha, agosto de 2007, se encuentra a consideración del Senado de la Nación el Proyecto sobre “Presupuestos mínimos de protección ambiental para los bosques”, la que cuenta con media sanción de Diputados. El mencionado proyecto, en su Art. 3, hace referencia al objeto de la normativa propuesta: “aprovechamiento sustentable”. El Art. 18 contempla el no otorgamiento de autorizaciones de desmonte de bosque nativo cuando sea habitat propio de una o más especies raras vulnerables o en riesgo de extinción.

ha.). Las plantaciones, en parte significativa, se ubican en la zona costera del Río Uruguay, siendo los departamentos con mayor superficie plantada los siguientes: Paysandú (91.437 ha) y Río Negro (70.510). Es de destacar que, al igual que en Argentina, las plantaciones son de especies exóticas (eucaliptos y pinos predominantemente)⁵.

Tal como los señala el autor uruguayo Pérez Arrarte, las plantaciones forestales suponen la sustitución del sistema biótico climático originario por una vegetación arbórea uniforme de una especie exótica, con densidades de 1000-1200 árboles por hectárea, donde no existe una vegetación complementaria o acompañante -sotobosque- como en el país de origen del árbol exótico implantado (en este caso eucalipto y pinos). Las plantaciones suelen eliminar la vegetación original utilizando el laboreo tradicional, o bien, complementaria o exclusivamente, el laboreo químico con herbicidas. Las plantaciones eliminan la vegetación original y su fauna asociada vulnerando normas internacionales sobre diversidad biológica, resultando poco factible la revertibilidad de esa situación. En Uruguay, recién a partir de 1997, por la presión de organizaciones ambientalistas, la Dirección Forestal contrató la primera consultoría sobre impactos ambientales de las plantaciones. Es de tener en cuenta el impacto de las plantaciones sobre todos los componentes del paisaje, incluyendo la diversidad biológica, los suelos, el ciclo hídrico, la atmósfera asociada. Los suelos pampeanos muestran signos de modificaciones en el tipo y distribución de la materia orgánica en su perfil y en la relación carbono-hidrógeno. Además, provoca procesos de pérdidas de bases y acidificación. Se producen sustancias complejizantes (compuestos de aluminio, hierro) y se inducen procesos de podsolización. Se incrementan los riesgos de incendios. A pesar de estos pronósticos Uruguay no cuenta con investigaciones científicas que aborden cuestiones de la naturaleza de las señaladas⁶. Estas expresiones son válidas para las forestaciones Argentina⁷.

Es de observar que Finlandia, por ejemplo hace un uso intensivo de sus bosques, pero la silvicultura se basa en el bosque nativo renovado preeminentemente de modo natural, ya que sólo el 25 % de los renovales se logran con plantines o semilla. En Finlandia no se introducen especies foráneas ya que el objetivo es preservar la diversidad biológica vegetal y animal de los bosques nativos. Este país, al igual que Suecia, Eslovenia, Canadá tienen un territorio cubierto en más del 50% por bosques.

⁵ Las bases de la política forestal vigente en Uruguay se pueden hallar en 1951, en una misión conjunta de FAO/BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, luego Banco Mundial), complementada en 1953, que fue la base de la primera legislación forestal del país (1968) y de la ley de 1987.

⁶ V. PÉREZ ARRARTE, C. "Impacto de las Plantaciones Forestales en Uruguay", *Revista Biodiversidad*, octubre de 2000, pp 28-30. (Obtenible, también, en www.ecoport.net/content/view/full/15929).

⁷ Más allá de este efecto negativo sobre el suelo y la diversidad biológica vegetal y animal, se ha señalado que las plantaciones forestales de especies de crecimiento rápido actúan como muy eficientes sumideros del CO₂. Así, una hectárea de cultivo de estas especies fija al año aproximadamente 1.000 toneladas de CO₂ (entre 580 y 900 según el tipo), mientras que los árboles de crecimiento lento fijan sólo la cuarta parte. Este tipo de argumentaciones en favor de las forestaciones implantadas exóticas útiles a los intereses de los convenios sobre la capa de ozono y el cambio climático, pero no a la hora de proteger la biodiversidad vegetal o animal.

Previsiones jurídicas para proteger los bosques nativos y su biodiversidad

Debemos tener presente que el 30% de la superficie del globo está cubierta de bosques, correspondiendo el 90 % de ese porcentaje a los bosques tropicales. Se conocen más de 80.000 especies arbóreas diferentes pero se encuentran aproximadamente 8.750 en peligro de extinción. El 90 % de los alimentos del mundo se obtienen de 20 especies de cultivo, mientras miles de especies se extinguen cada año. Los bosques naturales del mundo están en rápida disminución, siendo los bosques tropicales de América Latina los más afectados. Las principales causas de la tala a tabla rasa de los bosques nativos para ser reemplazados por forestación exótica de crecimiento rápido son las demandas de madera y papel.

Los bosques nativos y sus suelos representan una parte sustancial de la diversidad biológica vegetal y son el hábitat necesario de importante diversidad biológica animal dependiente de esos bosques. A pesar de ello, no existe a nivel internacional norma alguna que proteja de modo directo los bosques nativos, naturales u originarios.

A pesar de los reiterados llamamientos a preservar la diversidad biológica aún prevalece la libertad de disposición del Estado sobre sus recursos naturales y no se ha alcanzado una convención internacional para la protección de los bosques nativos.

En la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro (1992), los bosques fueron entre los asuntos más controversiales. Sólo se alcanzó acuerdo para adoptar la *Declaración Autorizada -sin fuerza jurídica obligatoria- de Principios para un Consenso Mundial Respecto de la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Bosques de todo tipo de las Naciones Unidas*⁸, y el Capítulo 11 de la *Agenda 21 "Combatiendo la Deforestación"*⁹.

⁸ La *Declaración Autorizada -sin fuerza jurídica obligatoria- de Principios para un Consenso Mundial Respecto de la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Bosques de todo tipo de las Naciones Unidas* (adoptada en 1992) vincula medioambiente con desarrollo socioeconómico con criterio de desarrollo sostenible. En el punto g) de la parte preambular, señala que "(l)os bosques son indispensables para el desarrollo económico y el mantenimiento de todas las formas de vida". Entre sus quince "principios" establece que: 1. a) *Los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.* b) *El costo adicional total convenido de alcanzar los beneficios relacionados con la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques requiere una mayor cooperación internacional y debería ser compartido equitativamente por la comunidad internacional.* 2. a) *Los Estados tienen el derecho soberano e inalienable de proceder a la utilización, la ordenación y el desarrollo de sus bosques de conformidad con sus necesidades de desarrollo y su grado de desarrollo socioeconómico y sobre la base de una política nacional compatible con el desarrollo sostenible y la legislación, incluida la conversión de las zonas boscosas para otros usos en el contexto del plan general de desarrollo socioeconómico y sobre la base de una política racional de uso de la tierra;* b) *Los recursos y las tierras forestales deberían ser objeto de una ordenación sostenible a fin de atender a las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones presentes y futuras.(...)* .4. *Debería reconocerse la función vital que cumplen los bosques de todo tipo en*

En 1995, la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) estableció el Panel Intergubernamental de Bosques (PIB), para continuar el diálogo sobre una política intergubernamental de bosques.

Con posterioridad, se conformaron distintos ámbitos internacionales intergubernamentales vinculados a aspectos forestales, .i.a. el Comité de Montes de la FAO (COFO), la Asociación Forestal de la Mancomunidad; la Organización Internacional de Maderas Tropicales; el Programa de Acción en Bosques del Grupo-8, el Foro de las NU sobre los Bosques, etc.

El *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (1992), a pesar de que las Partes contratantes en su preámbulo se declaran “conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes”, “conscientes asimismo de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera”, afirman “que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad”, reafirman “que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos”, consagra la aplicación del principio precautorio en la conservación de la diversidad biológica al señalar que “cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza”, reafirma que los Estados “son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos”, *no* construye sistema alguno para hacer efectiva esa responsabilidad. Más aun, en el Art. 3, en calidad de “principio” enuncia: “De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el *derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental* y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional”. Este último, es un principio para toda actividad no prohibida por el derecho internacional, que no contribuye a la preservación de la diversidad biológica como tal.

En 1995, la segunda Conferencia de las partes aprobó una declaración sobre diversidad biológica y bosques y subrayó que los bosques desempeñan un papel decisivo en el mantenimiento de la diversidad biológica mundial. La tercera Conferencia de las partes aprobó, en 1996, un Programa mundial para la diversidad biológica forestal, orientado a la investigación, la cooperación y el desarrollo de las

el mantenimiento de los procesos y el equilibrio ecológicos en los planos local, nacional, regional y mundial mediante, entre otras cosas, la función que les cabe en la protección de los ecosistemas frágiles, las cuencas hidrográficas y los recursos de agua dulce y su carácter de ricos depósitos de diversidad biológica y recursos biológicos y de fuente de material genético para productos biotecnológicos, así como para la fotosíntesis.

⁹ Entre sus objetivos figura: “reforzar las instituciones nacionales que se ocupan de cuestiones forestales; ampliar el alcance y la eficacia de las actividades relacionadas con la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques y asegurar eficazmente el aprovechamiento y la producción sostenibles de los bienes y servicios forestales, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo”.

tecnologías necesarias para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica forestal en todos los tipos de bosques. En 1998, la cuarta Conferencia de las partes decidió considerar los bosques como uno de los tres temas prioritarios para la sexta Conferencia de las Partes en 2002. Estableció además un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica Forestal. Este grupo tiene como mandato asesorar sobre investigación científica y desarrollo, revisar la información disponible sobre la situación y las tendencias de la diversidad biológica forestal y las amenazas que pesan sobre ella y proponer acciones para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica forestal. La Octava Conferencia de los Estados Partes del Convenio de Diversidad Biológica en su Resolución VIII/9 relativa a las “Repercusiones de las conclusiones de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio”, en el punto 4, expresa:

“4. Toma nota de las principales conclusiones del Informe sumario sobre diversidad biológica, a saber que:

- a) La diversidad biológica se está perdiendo a un ritmo sin precedentes en la historia de la humanidad;*
- b) Las pérdidas de la diversidad biológica y la declinación de los servicios de ecosistemas constituyen una preocupación para el bienestar humano, especialmente el bienestar de las personas más pobres;*
- c) Los **costos de la pérdida de la diversidad biológica** asumidos por la sociedad rara vez son evaluados, pero la evidencia sugiere que a menudo **son mayores que los beneficios obtenidos a través de los cambios de los ecosistemas**;*
- d) Los impulsores de la pérdida de la diversidad biológica y los impulsores del cambio de los servicios de los ecosistemas o son permanentes, no hay ninguna prueba de que disminuyan en el transcurso del tiempo o, más a menudo, tienen cada vez mayor impacto;*
- e) Se han utilizado muchas opciones de respuesta exitosas, pero el progreso ulterior para responder a la pérdida de la diversidad biológica requerirá medidas adicionales para abordar los impulsores principales de la pérdida de la diversidad biológica; y*
- f) Se requerirán esfuerzos sin precedentes **para lograr al año 2010 una reducción significativa del ritmo de pérdida** de la diversidad biológica a todos los niveles¹⁰”.*

Por su parte, la Resolución VIII/19 sobre “Diversidad biológica forestal: Aplicación del programa de trabajo”, en el Punto 4, pide al Secretario Ejecutivo:

*a) **Fortalezca la colaboración** en materia de **promoción** de la gestión sostenible de bosques, incluyendo, según corresponda, las leyes forestales, gobernanza y comercio relacionado, así como gestión forestal sostenible con la Organización internacional de Maderas tropicales (ITTO), el UNFF, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Centro para Investigación Internacional sobre Bosques (CIFOR), el Banco Mundial, otros miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y procesos regionales relativos a los bosques, a fin de complementar y apoyar los procesos e iniciativas en curso, según corresponda 23/, con miras a mejorar la aplicación de las actividades pertinentes del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal; (...)*

c) Desarrolle, en colaboración con interesados directos y teniendo en cuenta el trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (UNFF,) organizaciones pertinentes de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, procesos regionales pertinentes relacionados con los bosques tales como la Conferencia Ministerial sobre Protección

¹⁰ Hay un reconocimiento tácito de la legitimidad de continuar destruyendo especies y causar la pérdida de diversidad biológica. Sólo se pretende reducir su ritmo.

de los Bosques en Europa (MCPFE), el proceso de Montreal, y la COMIFAC (Commission des Forêts d'Afrique Centrale), y una carpeta de instrumentos sobre enfoques intersectoriales integrados que dan un uso óptimo a los instrumentos existentes, en particular los programas forestales nacionales, para reducir los impactos perjudiciales y mejorar los impactos positivos de otras políticas sectoriales sobre diversidad biológica forestal, para consideración del OSACTT en su décimo tercera reunión y para difundirla por medios electrónicos y no electrónicos;

Resulta notoria la debilidad de los enunciados y de las capacidades internacionales para lograr la protección de los bosques originarios y la biodiversidad vegetal y animal que los acompaña, a pesar del número de instituciones que se ocupan de la temática.

El nuevo *Convenio internacional de las maderas tropicales* (2006)¹¹ tiene una visión economicista, siendo sus objetivos centrales: “promover la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques administrados y explotados de manera sostenible y legal; y promover la ordenación sostenible de los bosques productores de maderas tropicales”.

Como se observa, en todos los instrumentos internacionales gestados hasta la fecha, prevalece el criterio economicista, siendo la máxima previsión y anhelo, alcanzar un desarrollo sustentable de esos recursos. Si bien, no cabe “condenar” a los que hoy aún poseen bosques naturales a congelar sus bienes y aprovechamientos en aras de un interés colectivo, en beneficio de quienes ya destruyeron sus bosques originarios y se enriquecieron con esos productos, eventualmente, cabría un derecho-deber de “congelar” los bosques primarios existentes en los casos en que los bosques nativos de una región y características determinadas no alcancen el 10% del *total originario*. En ese caso correspondería abonar al afectado un subsidio ambiental equivalente al valor agrícola-ganadero-forestal del espacio reservado de conformidad a los usos del resto del terreno o campo.

Reflexión final

El 20 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución por la que se declaraba 2011 Año Internacional de los Bosques. Entre las actividades conmemorativas del Año Internacional de los Bosques figura el intercambio de conocimientos sobre estrategias prácticas que favorezcan la ordenación forestal sostenible y el retroceso de la deforestación y la degradación de los bosques. Luce pobre su objetivo: “celebración útil para *tomar mayor conciencia* de que los bosques son parte integrante del desarrollo sostenible del planeta debido a los beneficios económicos, socioculturales y ambientales que proporcionan”. La idea de “beneficio” no aparece acorde a la idea de “necesidad” global y urgente de una regulación de bosques nativos “lo más próxima posible al estado de naturaleza” que exige una

¹¹ El primer CIMT, en virtud del cual se creó la OIMT, se aprobó en noviembre de 1983 y entró en vigor en abril de 1985. Estuvo en vigor por cinco años y fue prorrogado dos veces por tres años. Un nuevo convenio fue aprobado en 1994, entrando en vigor a principios de 1997. Atento a su expiración en 2006, se ha adoptado un nuevo convenio de 2006, el que se espera esté vigente en 2008.

racional relación bosque-biodiversidad vegetal y animal con el hombre, aspecto que trasciende la idea de ordenación forestal sostenible. Se torna evidente la necesidad de adoptar un convenio multilateral sobre protección de bosques nativos, postergado desde 1992, a pesar de la urgencia con que fue percibido en oportunidad de la Conferencia de Río.